



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-55

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente, exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas, así como al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, a que establezcan las acciones afirmativas necesarias en favor de aquellos niños, adolescentes y, en general, de toda persona que sea deportada de los Estados Unidos de América ante las medidas discriminatorias que se susciten por el próximo gobierno de aquel país, a fin de que no suspendan sus estudios o puedan regularizar sus grados académicos en su caso, contribuyendo así a garantizar su derecho a la educación.

TRANSITORIOS

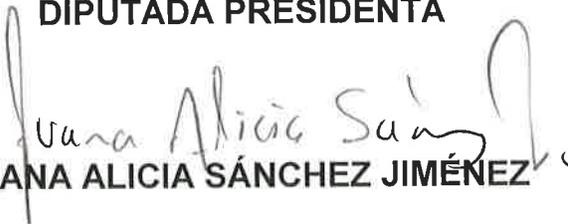
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría de Educación del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos, haciendo llegar copia de la Iniciativa, el Dictamen y el Punto de Acuerdo, para su debido conocimiento y atención correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

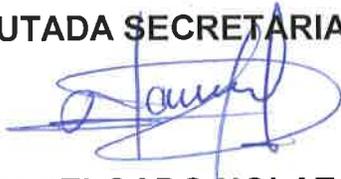
SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA


JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIPUTADO SECRETARIO


VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA


NANCY DELGADO NOLAZCO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO AL INSTITUTO TAMAULIPECO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS NECESARIAS EN FAVOR DE AQUELLOS NIÑOS, ADOLESCENTES Y, EN GENERAL, DE TODA PERSONA QUE SEA DEPORTADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ANTE LAS MEDIDAS DISCRIMINATORIAS QUE SE SUSCITEN POR EL PRÓXIMO GOBIERNO DE AQUEL PAÍS, A FIN DE QUE NO SUSPENDAN SUS ESTUDIOS O PUEDAN REGULARIZAR SUS GRADOS ACADÉMICOS EN SU CASO, CONTRIBUYENDO ASÍ A GARANTIZAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN.